

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, enero 29 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso. Declarativo
Dte. Amer Fernando Ramírez Dosman y Otra
Ddo. Mas Construcciones sas
Rad. 2021-0006

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0137
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa mediante la cual se pretende la resolución de contrato, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C.G del Proceso, como también los artículos 206, 368 y s.s. ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal:

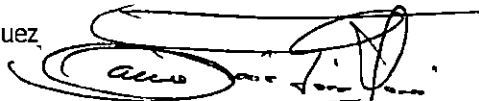
.- Se solicita el pago de valores extra y ultra petita, sanciones y demás que considera la demandante que deben ser estimados de manera razonada como lo indica el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es discriminado cada uno de sus conceptos y no a título general como se hace, en consecuencia, el Juzgado obrando conforme lo indican el artículo 90 numerales 1º y 6º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de resolución de contrato para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONCER personería a la abogada Sonia Patricia Vallejo Castillo portadora de la c.c. No. 59827579 y T.P. No. 221010 del C.S.J. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 9 de FEBRERO 2021
En estado de notificación
016 de los
Secretaría